



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso

Contralora

**Carta Circular
OC-23-12**

Año Fiscal 2022-2023
5 de octubre de 2022

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral; auditores internos y oficiales de enlace¹

Asunto: Extensión a la fecha de registro y remisión de los Contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico

Estimados señores y señoras:

Luego del paso del huracán Fiona por Puerto Rico, y ante la falta de energía eléctrica y de los sistemas de comunicaciones en las distintas entidades gubernamentales, la Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) ha recibido varias consultas con relación al cumplimiento con la *Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975*, según enmendada. Esta *Ley* requiere que toda entidad gubernamental o municipal, *sin excepción alguna*, mantenga un registro de los contratos que otorgue, incluidas las enmiendas a los mismos. Establece, además, que estas entidades deben registrar y remitir copia de estos a la Oficina, dentro de los 15 días siguientes a la fecha del otorgamiento, o 30 días si el contrato se otorga fuera de Puerto Rico.

Conforme al Artículo 9(c) del *Reglamento 33, Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, aprobado el 8 de diciembre de 2020, se dispone que "la Contralora o su representante autorizado puede extender el período de registrar y remitir, sin que medie petición de parte alguna, **cuando exista una situación extraordinaria**. Entendiéndose que debe tratarse de circunstancias que puedan atrasar la remisión de los contratos y que no sea

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.



Carta Circular OC-23-12

Página 2

5 de octubre de 2022

atribuible a la entidad". A su vez, el último párrafo de este Artículo establece, en parte, que "[e]stos términos no afectan la vigencia establecida en el contrato, por lo que el contratista puede prestar servicios desde el comienzo de la vigencia. **Sin embargo, el pago por los servicios no puede efectuarse hasta tanto se registre y remita el contrato a la Oficina**". (Énfasis nuestro)

Esta *Carta Circular* es para notificarles que concedemos hasta el **18 de octubre de 2022** para que las entidades registren y remitan, mediante la aplicación de *Registro de Contratos*, **los contratos cuyo término para registrar finalice entre el 19 de septiembre al 3 de octubre de 2022**.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: *Ley18@ocpr.gov.pr*.

Comprometidos en mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,



Yesmín M. Valdivieso